ADENDA Nº 002 AL CONVENIO Nº 218-2015-MINEDU DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio N° 218-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, con RUC Nº 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante PRONABEC, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Sandro Luis Parodi Sifuentes, identificado con DNI Nº 09671818, designado mediante Resolución Ministerial N° 218-2018-MINEDU y debidamente facultado para suscribir la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 007-2018-MINEDU; y, de la otra parte la UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR S.A.C., con RUC Nº 20421239275, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD con domicilio legal en Antigua Panamericana Sur Km. 19, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, representada por su apoderado señor Luis Miguel Hilarión Pérez del Solar Tola, identificado con DNI N° 07866140; quien actúa conforme a los poderes debidamente inscritos en el asiento C00016 de la Partida Electrónica Nº 11582738 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de febrero de 2013, se suscribió el Convenio N° 037-2013-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC. Convenio respecto del cual se suscribieron cuatro (04) Adendas.
- 1.2. Con fecha 15 de mayo de 2015, se suscribió el Convenio Específico N° 218-2015-MINEDU de Cooperación Interinstitucional, en adelante EL CONVENIO, con el objeto de fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona el PRONABEC, asimismo se estableció el calendario académico, conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2015 aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatoria 2015. Convenio respecto del cual se suscribió una (01) Adenda.
- 1.3. Con fecha 18 de mayo de 2016, se suscribió el Convenio Específico N° 229-2015-MINEDU, con el objeto de promover el intercambio estudiantil y académico a nivel de pregrado y postgrado y facilitar el desarrollo de pasantías para docentes e investigadores de Perú, Chile, Colombia y México, en el marco del Programa de Becas de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico.
- 1.4. Con fecha 31 de marzo de 2016, se suscribió el Convenio N° 087-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer compromisos de las partes aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de becas del PRONABEC en LA ENTIDAD, asimismo establecer el calendario académico 2016, los conceptos y montos por servicios académicos y el calendario de pagos 2016 para becarios continuadores y nuevos, estableciendo además que los costos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración Convocatoria















2016, se mantendrán vigentes hasta la finalización de las carreras. Convenio respecto del cual se suscribió una (01) adenda.

- 1.5. Con fecha 11 de diciembre de 2017, se suscribió el Convenio Específico N° 282-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con el objeto de establecer, entre otros el calendario académico y el calendario de pagos 2017 aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración -Convocatoria 2017, asimismo LA ENTIDAD se comprometió a mantener los costos académicos vigentes durante toda la carrera.
- 1.6. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a EL CONVENIO, con la finalidad de rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.

SEGUNDA: **OBJETO DE LA ADENDA**

2.1. Rectificar el Error Material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO.

TERCERA: MODIFICAR EL CONTENIDO DE EL CONVENIO

3.1. LAS PARTES acuerdan rectificar el error material contenido en el primer párrafo de la cláusula OCTAVA de EL CONVENIO, el cual deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"La vigencia del presente Convenio Específico se inicia y concluye en las fechas establecidas para el Convenio N° 037-2013-MINEDU, sujetándose a las condiciones de prorroga establecidas para el mismo".

CUARTA: **VIGENCIA**

- 4.1. La vigencia de la presenta Adenda se sujeta al plazo establecido en EL CONVENIO.
- 4.2. LAS PARTES establecen que las demás clausulas contenidas en EL CONVENIO mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la presente Adenda, en tres (03) ejemplares.

POR PRONABEC

POR LA ENTIDAD

Sandro Luis Parodi Sifuentes

Director Ejecutivo **PRONABEC**

Luis Miguel Hilarión Pérez del Solar

Tola Apoderado

Universidad Científica del Sur S.A.C

Fecha: 0 4 SEP. 2018

LUIS PÉREZ DEL SOLAR TOLA Representante Legal UNIVERSIDAD CIENTIFICA DEL SUR





